

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Autónomo Municipal

ORDENANZA MUNICIPAL G.A.M.L.P. No.051/2018
Gabinete Despacho

Luis Antonio Revilla Herrero
ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ

Por cuanto el Concejo Municipal de La Paz aprobó la siguiente Ordenanza Municipal:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que la presente Ordenanza Municipal se sustenta en el marco normativo nacional vigente: Constitución Política del Estado de 7 de febrero de 2009, Artículo 302, párrafo I, numerales 2), 31) y 35); la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" N° 031 de 19 de julio de 2010, Artículo 7, párrafo II, numeral 6), concordante con el marco normativo municipal vigente: Artículos 32 y 34, párrafo III, numeral 3), del Texto Ordenado de las Leyes Municipales Autónomas Nos. 007 - 013 - 014 - 222 y 269 del Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal, disposición relacionada con el Artículo 5, numeral 11) del Texto Ordenado del Reglamento Interno del Concejo Municipal de La Paz, aprobado mediante Ordenanzas Municipales G.A.M.L.P. Nos. 001/2007, 381/2008, 226/2010, 540/2010, 488/2010, 174/2011 y 397/2012. Así como en el Artículo Primero de la Resolución Municipal N° 080/2003 del 28 de marzo de 2003.

Que la Ley N°1322 Derecho de Autor, de fecha 13 de abril de 1992, establece en su Artículo 1 que: "*Las disposiciones de la presente Ley son de orden público y se reputan de interés social, regulan el régimen de protección del derecho de los autores sobre las obras del ingenio de carácter original, sean de índole literaria, artística o científica y los derechos conexos que ella determina. El derecho de autor comprende a los derechos morales que amparan la paternidad e integridad de la obra y los derechos patrimoniales que protegen el aprovechamiento económico de la misma. Además salvaguarda el acervo cultural de la nación*".

Que la Ley Municipal Autónoma N° 265 de Fomento, Salvaguarda, Desarrollo y Promoción de las Culturas y las Artes de 11 de diciembre de 2017, en su Artículo 1 señala que tiene por objeto establecer las políticas municipales para la salvaguarda, preservación, fortalecimiento, promoción, difusión y desarrollo de las culturas y las artes; el Artículo 4, incisos b) y f) señala que son actores culturales en el Municipio de La Paz: Gestores, investigadores y promotores culturales: personas o grupos de personas dedicadas a la formación, a la investigación, conservación y valorización del hecho cultural y/o a promover y coadyuvar a la organización, producción, exposición, promoción y difusión de las culturas y las artes, articulando acciones entre creadores(as) e intérpretes, autoridades locales, organizaciones y entidades, instituciones y empresas públicas o privadas cuyas actividades tienen relación permanente o eventual con el quehacer cultural en el Municipio y con su patrimonio cultural. Asimismo el Artículo 14, párrafo II, refiere que la Secretaría Municipal de Culturas, es la máxima autoridad jerárquica edil responsable del



Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Autónomo Municipal

ORDENANZA MUNICIPAL G.A.M.L.P. No.051/2018

diseño, implementación y seguimiento de las políticas culturales municipales, en estrecha coordinación con las instituciones culturales de la sociedad civil, finalmente el Artículo 93, con referencia a la Protección a la Creatividad Cultural y Derechos de Autor, señala que en resguardo de los derechos morales, patrimoniales y conexos de los creadores en los campos de las culturas y las artes, el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, reconocerá tanto la institucionalidad establecida como otros mecanismos alternativos de registro del conocimiento, los saberes, la producción cultural y la propiedad intelectual.

CONSIDERANDO:

Que mediante Informe DFPAC-UFIAC 10/2017 de 20 de junio de 2017, el Encargado del Área de Gestión Cultural de la Dirección de Fomento a la Producción Artística Cultural, dependiente de la Secretaría Municipal de Culturas, recomienda la suscripción del Convenio Interinstitucional entre el GAMLP y SOBODAYCOM a objeto de entablar una relación de cooperación interinstitucional, destinada al desarrollo cultural en beneficio de la ciudadanía y al cumplimiento del Derecho de Autor.

Que el Informe Legal GAMLP/SMC/AL/VHLQ/056/2017 de 26 de junio de 2017, emitido por el Abogado Interno de la Secretaría Municipal de Culturas, indica que el Convenio Interinstitucional señalado, no vulnera ninguna disposición legal en vigencia, ni presenta contradicción legal en cuanto a las competencias del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, recomendando su suscripción y prosecución de trámite, en cumplimiento a la normativa vigente.

Que por Informe SMFIN/DFAF/139/2017 de 4 de julio de 2017, la Jefe de Unidad de Crédito Público a.i. de la Dirección de Financiamiento y Análisis Financiero, dependiente de la Secretaría Municipal de Finanzas, concluyó que la suscripción del Convenio Interinstitucional precitado, no implica la erogación de recursos para el GAMLP, por lo que las finanzas municipales no se verán afectadas.

Que el Órgano Ejecutivo Municipal mediante oficio GAB. DESP. N° 2222/2017 presentado el 06 de octubre de 2017, remite a conocimiento, consideración y en su caso aprobación por el Pleno del Concejo Municipal, el Convenio Interinstitucional suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz y la Sociedad Boliviana de Autores y Compositores de Música (SOBODAYCOM), adjuntando documentación de respaldo.

Que la Comisión de Desarrollo Humano y Culturas mediante Formulario de Solicitud de Información (SOIN) N° 587 CDHC N° 014/2017/FCM de 18 de octubre de 2017, solicitó al Órgano Ejecutivo Municipal, información referente a la veracidad de los documentos de la Personalidad Jurídica de 07 de febrero de 1941 y de la Resolución Suprema N° 027/96 de 29 de abril de 1996 de SOBODAYCOM; al que el Alcalde Municipal de La Paz, mediante oficio GAB. DESP N° 2753/2017 presentado el 04 de diciembre de 2017, remitió el Informe DGAJ-DAL N° 650/2017 - SMC 12/2017 de 08 de noviembre de 2017, elaborado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y la Secretaría Municipal de Culturas, quienes hicieron conocer que debido a la antigüedad del mismo es ilegible la numeración y fecha, por lo que



Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Autónomo Municipal

ORDENANZA MUNICIPAL G.A.M.L.P. No.051/2018

se adjunta nota de fecha 6 de noviembre de 2017, emitida por el Director General de SOBODAYCOM, que acredita y respalda la legalidad de los documentos solicitados.

Que la Comisión de Desarrollo Humano y Culturas, a través del Informe CDHC N° 021/18/FCM de 21 de febrero de 2018, recomienda al Pleno del Concejo Municipal aprobar el Convenio precitado, al encontrarse debidamente respaldado por los Informes Técnico, Legal y Económico, necesarios para su suscripción y en cumplimiento con las disposiciones legales pertinentes.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de La Paz, en ejercicio de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar en todas sus cláusulas el Convenio Interinstitucional suscrito el 29 de agosto de 2017, entre el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, representado legalmente por el Alcalde Municipal de La Paz, Dr. Luis Antonio Revilla Herrero, y la Sociedad Boliviana de Autores y Compositores de Música (SOBODAYCOM), representada legalmente por el Sr. Porfirio Arturo Conde Ramírez; para establecer compromisos y responsabilidades conjuntas y promover relaciones de cooperación interinstitucional destinadas al desarrollo cultural en beneficio de la ciudadanía y al cumplimiento del Derecho de Autor.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Ejecutivo Municipal deberá remitir al Concejo Municipal copias de los documentos pertinentes que acrediten el cumplimiento de lo establecido en el Convenio precedentemente aprobado.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de La Paz, a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil dieciocho.

Firmado por:

Pedro Susz Kohl

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ

Oscar Fabián Siñani Eyzaguirre

SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal, a los ocho días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.

Luis Revilla Herrero
ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ

Sitr@m 51
LARH/SRM
lrvt/gmendoza